

ADMINISTRACIÓN LOCAL

926/25

AYUNTAMIENTO DE ENIX

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 52/2025

Por Resolución de Alcaldía 134, de fecha 19/12/2022 (B.O.P. núm. 245, de 23 de diciembre de 2022) se aprobó la convocatoria y las bases específicas para la provisión mediante concurso de méritos libre de, entre otras, una plaza de administrativo de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Enix (Almería), en el marco del proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, incluida en la oferta de empleo público adicional del año 2021

Concluidas las pruebas selectivas, esta Alcaldía, por Resolución 47/2025, ha acordado la publicación de la relación de los aspirantes que se han presentado por orden de puntuación así como de la aspirante aprobada, de conformidad con la propuesta realizada por el Tribunal de selección en la reunión mantenida durante la mañana del 07 de Febrero de 2025.

Visto que por dicha aspirante se ha presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria para su nombramiento como funcionarios/a de carrera.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Nombrar funcionaria de carrera en la plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Enix a la aspirante que a continuación se relaciona:

- MARÍA VALVANERA FERNÁNDEZ-CORREDOR CARRETERO, con D.N.I.: ***041***

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de haber superado el proceso selectivo.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO: Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.enix.es>].

CUARTO: Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

QUINTO: Informar a la representación legal de los empleados del nombramiento, a los efectos que procedan.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Enix, a 28 de marzo de 2025.

EL ALCALDE, Álvaro Izquierdo Álvarez.